



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Expte N° 24/01. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de abril de 2001.

ORDENANZA N° 14/01

VISTO:

El Expte 24/01 letra DEM referencia a solicitud del Emturi sobre modificación de aranceles establecidos en la Ord.33 / 99 por el uso de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Ómnibus, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente solicitud de modificación presentada por el Concesionario de la Playa sanitaria y de estacionamiento, se deberá a conclusiones y acuerdos logrados en sucesivas reuniones entre el Concesionario, Empresarios de transportes de ómnibus y la Municipalidad, teniendo como base que la medida traería aparejado una baja en los costos operativos de los transporte, además de posibilitar el cobro inmediato de los citados aranceles.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art 6° de la Ordenanza N° 33/99, el que queda redactado de la siguiente:

" ARTICULO 6 ": ESTABLECENSE las siguientes tasas y derechos a abonar por las obligaciones que se determinan en la presente Ordenanza

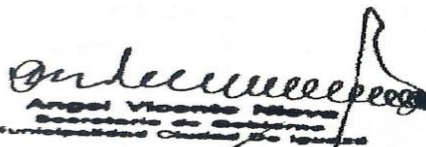
- a) Utilización de Playa de estacionamiento de ómnibus (Art. 2°)
- | | |
|---------------------------------------|---------|
| Durante las dos primeras horas | \$ 1,00 |
| Las horas o fracción siguientes | \$ 0,50 |
- b) desinfección y descarga de baños químicos (Art 3°)\$ 7,00
- c) Transbordo de pasajeros, por Unidad (Art.4 °)\$ 20,00
- d) Habilitación de afectación temporal de vehículos de turismo (Art.5 °)
- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1) Hasta 4 pasajeros..... | \$ 10,00 |
| 2) Hasta 12 pasajeros..... | \$ 15,00 |
| 3) Hasta 20 pasajeros | \$ 20,00 |
| 4) Más de 20 pasajeros..... | \$ 30,00 |

ARTICULO 2: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art.88, Inc."e". Regístrese, cumplido.

ARCHIVESE.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERO IGUAZU


Angel Vicente Nolasco
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




Dr. Walter Hugo Benitez
Presidente
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N°67/99 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de julio de 1999

ORDENANZA N°33/99

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE la "Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus"

en el predio individualizado como Lote 5 de la Manzana 11,
que fuera

arrendado al Club de Tenis Iguazú, para el estacionamiento de Omnibus de media, larga distancia y de turismo y la desinfección y descarga de baños químicos de los mismos.

ARTICULO 2°: PROHIBESE el estacionamiento en la vía pública de Omnibus de media,

larga distancia y de turismo, por un tiempo mayor al que demande el ascenso

y descenso de pasajeros, dentro del ejido urbano de la ciudad de Puerto Iguazú, a partir de la habilitación de la "Playa Sanitaria y de estacionamiento Municipal de Omnibus.

ARTICULO 3°: ESTABLECESE la obligatoriedad de efectuar la desinfección y descarga del

contenido de baños químicos a todo Omnibus que ingrese al ejido de Puerto

Iguazú, aún cuando el destino final sea una localidad Extranjera, en forma exclusiva en la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus o en lugares habilitados por el DEM; en las condiciones que establece la Reglamentación nacional vigente en la materia.

ARTICULO 4°: PROHIBESE el trasbordo de pasajeros entre unidades móviles (a excepción

de taxis y remises) sean éstas de turismo y/o media o larga distancia, fuera de la

Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus

ARTICULO 5°: PROHIBESE la utilización de vehículos de turismo, sean éstos nacionales

y/o extranjeros, no estuvieren debidamente habilitados por la

Municipalidad. Esta habilitación tendrá carácter único, con una validez de 24 horas.

ARTICULO 6°: ESTABLECENSE las siguientes tasas y derechos a abonar por las obligaciones que se determinan en la presente Ordenanza:

a) Utilización de Playa de Estacionamiento de Omnibus (Art. 2°)

Por día o

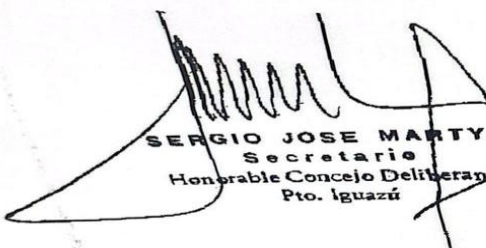
fracción.....\$ 5,00





Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

- b) Desinfección y descarga de baños químicos (Art. 3°)
.....\$ 10,00
- c) Tránsito de pasajeros, por unidad (Art.
4°).....\$ 20,00
- d) Habilitación de afectación temporaria de vehículos de turismo (Art.
5°):
- 1) Hasta 4 pasajeros..... ..\$ 10,00
 - 2) Hasta 12 pasajeros..... ..\$ 15,00
 - 3) Hasta 20 pasajeros..... ..\$ 20,00
 - 4) Más de 20 pasajeros... ..\$30,00


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



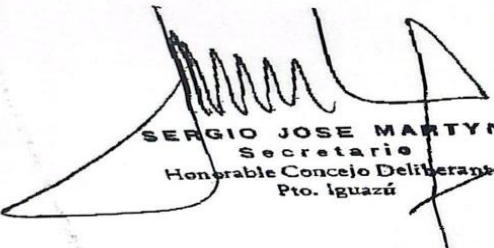
Honorable Concejo Deliberante

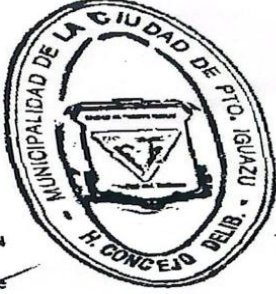
Ciudad de Puerto Iguazú

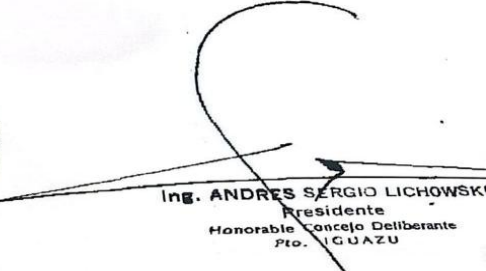
ARTICULO 7°: OTORGASE al Ente Municipal de turismo de Puerto Iguazú (EMTURI) la explotación de la Playa Sanitaria y de Etacionamiento Municipal de Omnibus, autorizándose al Ente el cobro de las tasas y derechos establecidos en la presente Ordenanza a excepción de la tasa de habilitación de vehículos de turismo determinado en el Art. 5° de la presente Ordenanza la que será percibida por el Departamento Ejecutivo y luego depositada semanalmente en la cuenta especial que el Ente habilite para tal fin

ARTICULO 8°: El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible al infractor de una multa equivalente a \$ 500 (quinientos pesos) la que deberá hacerse efectiva dentro de las 24hs al DEM(y cuyo importe deberá depositarse en la cuenta especial del EMTURI. En caso de incumplimiento el vehículo será trasladado a dependencias del Corralón Municipal.

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Publíquese, Regístrese, Cumplido, ARCHIVESE.-


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZÚ
- H. CONCEJO DELIB. -


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ